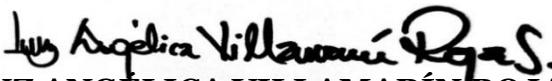




**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2022 00488 00**, el cual fue remitido por reparto. Sírvase Proveer,


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Veintiséis (26) de enero de Dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, previó a reconocer personería jurídica al Doctor **WILSON SÁNCHEZ MANCERA**, se le requiere para que en el término de cinco (5) días allegue al plenario el poder debidamente otorgado, lo anterior por cuanto el aportado a folio 254 del archivo 02 no cuenta con sello de presentación personal o la cadena de mensaje de datos por medio de la cual le confirió.

Ahora bien, se **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por **GONZALO CÁRDENAS LÓPEZ**, contra la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD. NUEVA E.P.S., JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOYACÁ** y la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** por reunir los requisitos del artículo 25 Y 26 del CPTSS.

Ahora bien, con el objetivo de evitar eventuales nulidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del C.G.P., aplicable por analogía del artículo 145 C.P.T. y la S.S., considera pertinente este estrado judicial, la necesidad de vincular a este proceso en calidad de **LITISCONSORCIO NECESARIO** a **ARL LA EQUIDAD, ARL POSTIVA** y **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA** de acuerdo con lo consagrado en el artículo 61 del CGP.

Consecuente con lo anterior, se **ORDENA** a la parte **actora NOTIFICAR** personalmente del auto admisorio, a la demandada y vinculadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del CPT y la SS en concordancia con el artículo 29 ibidem y el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, enviándose el escrito de demanda, anexos y esta providencia, a los correos electrónicos secretaria.general@nuevaeps.com.co, notificacionesjuntaboyaca@gmail.com, notificaciondemandas@juntanacional.com, notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop, notificacionesjudiciales@positiva.gov.co y notificacionesjudiciales@porvenir.com.co. Se advierte a la demandada que la notificación se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, día en el cual iniciara el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se contesten la demanda por intermedio de apoderado.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

GG

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
N° 012 del 27 de enero de 2023.


LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria